Cormacarena
Somos vida, somos Meta

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN
de la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA"
en uso de sus facultades otorgadas en la Ley, estatutos corporativos y en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, y facultada mediante la Resolución PS-G.J.1.2.6.22-0075 del 03 de febrero de 2022, emanada por la Dirección General, y

CONSIDERANDO:

En virtud de lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el cual determina que "La entidad Estatal debe señalar en un acto Administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El Objeto del Contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios previos y documentos previos.", con base en lo anterior, el Director General, expide el siguiente acto administrativo de justificación de contratación directa en los siguientes términos:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

2. Que el **CONVENIO a celebrarse entre EL MUNICIPIO DE EL MUNICIPIO DE EL CASTILLO (META)** , con NIT **892099278-2**, representado legalmente por **WILMAR ROA MALAGÓN**, en calidad de Alcalde, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía **Nro. 79.709.937** de Bogotá D.C, posesionado a partir del 01 de enero del 2020 ante la notaría única del Municipio de Granada mediante acta No 001-2019 de fecha 20 de Diciembre de 2019 ***y facultado para celebrar convenios y contratos y los actos derivados de estos, conforme a lo establecido en el artículos 315-3 de la Constitución Política, literal b numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, fallo del Consejo de Estado Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238) del 11 de marzo de 2015, por lo cual no se hace necesario la expedición de un acuerdo de facultades expedido por el Honorable Concejo Municipal***, quien para efectos del presente convenio se denominará **MUNICIPIO** y la **CORMACARENA** es un **CONVENIO** que se celebra en forma directa, por ser uno de aquellos a los que se refiere el **artículo 2, numeral 4, literal c, de la Ley 1150 de 2007 modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.**

3. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 establece: "Convenios *o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

4. Que de conformidad con las disposiciones del artículo 113 de la Constitución Nacional, *"(...) los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*, y de acuerdo con el artículo 209 inciso 2, ibídem *"las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares"* .

5. Que en atención al artículo 6º de la ley 489 de 1998 "*...en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, y entidades titulares*".

6. Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998 dispone: "*Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*".

7. Que por lo anterior, se requiere celebrar un **CONVENIO** con **EL MUNICIPIO DE EL CASTILLO (META)**, con NIT **892099278-2**, representado legalmente por **WILMAR ROA MALAGÓN**, en calidad de Alcalde, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía **Nro. 79.709.937** de Bogotá D.C, cuyo objeto es:"**APOYO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL CASTILLO Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA, CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR EL ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA) EN EL MUNICIPIOS DE EL CASTILLO, COMO INCENTIVO ECONÓMICO POR LAS ACCIONES DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN.**" Que el **aporte** del **convenio es el siguiente:**

Aportes DE LAS PARTES		
APORTE	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR ($)**
Aportes Municipio	Recurso destinado para pago de incentivo (Efectivo)	$68.101.005
CORMACARENA Bienes y servicios	Recurso Humano – Gastos operativos (Especie)	$13.000.000
TOTAL		$81.101.005

8. Que el término de ejecución del presente convenio será de **SIETE (7) MESES,** contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo deberá ser publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.- SECOP.

10. Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en CORMACARENA: Carrera 44C No. 33B – 24 barrio Barzal - Villavicencio (Meta). Dado en, a los **veinte (20) días del mes de junio del 2023.**

MARÍA PIEDAD MATUS ÁLVAREZ
Jefe Oficina de Contratación

Nombre completo		Cargo	Firma
Revisó:	Jadsiby Pinilla Sandoval	Abogada Oficina de Contratación,	